**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Del Acta de Inspección al trazado vial de la Calle sin nombre, entre Guarderas y Aguilar, adjunto al expediente, se desprende que el día miércoles 4 de julio de 2018, se realizó la diligencia de inspección dispuesta por la Comisión de Uso de Suelo al tramo comprendido entre las calles Aguilar y calle Guarderas, ubicada en el barrio el Cajón, sector Llano Grande, parroquia de Calderón de este Distrito, respecto a la aprobación del trazado vial de la calle NOR-OESTE de 10,00 m de ancho vial comprendido entre las abscisas 0+0.00 hasta la abscisa 0+0.190, en la que se le concede la palabra a la Rectora del Plantel Educativo denominado Nazareth, quien señala en lo principal que esta intención vial no tiene continuidad y que al contrario de varias calles paralelas existentes, la propuesta actual tampoco tiene objeto dar frente a ningún lote, por lo que resulta innecesaria para la zona; además, precisa que los costos de expropiación del inmueble con construcciones y cerramiento correrán por cuenta del Municipio al ser el proponente.

La Dirección de Gestión del Territorio de la Unidad Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, emite criterio técnico respecto a la trama vial circundante, en la que se puede determinar que la línea de intención prevista en el plan vial, conectaría transversalmente con las calles longitudinales, Aguilar y calle Guarderas y no cuenta con conectividad en sentido contrario; por lo que sugiere que el pedido realizado por la Comisión de Uso de Suelo y la Hna. Nuria Moragaz, Rectora de la Unidad Educativa Nazareth, es factible, por cuanto las calles Aguilar y Guarderas si tienen conectividad movilidad peatonal y vehicular.

El doctor Jaime Altamirano, en su calidad de Director Jurídico Zona Calderón, respecto al presente tema, señala que la Dirección a su cargo, acoge el informe técnico del Jefe Zonal de Territorio y emite criterio legal favorable con la posible eliminación de la línea de intención de la calle sin nombre entre Manuel Aguilar y José Guarderas.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2018-314, de 3 de septiembre de 2018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas;

Que, el literal d) del artículo 32 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en cuanto se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado regional, indica la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional;

Que, el literal c) del artículo 55 del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: "Planificar construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el párrafo cuarto del artículo 129 que hace relación con el ejercicio de la competencia de vialidad, señala: “*Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de estas competencias se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales*”;

**Que,** el artículo 57 del COOTAD, en lo que respecta a las atribuciones del concejo municipal establece: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;

Que, el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en  
calles, caminos y paseos;

**Que,** mediante Ordenanza No. 0209, sancionada el 5 abril de 2018, se reforma las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 005 y No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC);

**Que,** la Dirección de Gestión del Territorio de la Unidad Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, emite criterio técnico respecto a la trama vial circundante, en la que se puede determinar que la línea de intención prevista en el plan vial, conectaría transversalmente con las calles longitudinales, Aguilar y calle Guarderas y no cuenta con conectividad en sentido contrario; por lo que sugiere que el pedido realizado por la Comisión de Uso de Suelo y la Hna. Nuria Moragaz, Rectora de la Unidad Educativa Nazareth, es factible, por cuanto las calles Aguilar y Guarderas si tienen conectividad movilidad peatonal y vehicular;

**Que**, el Director Jurídico de la Administración Zonal Calderón respecto al presente tema señala, que la Dirección a su cargo, acoge el informe técnico del Jefe Zonal de Territorio y emite criterio legal favorable con la posible eliminación de la línea de intención de la calle sin nombre entre Manuel Aguilar y José Guarderas; y,

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT de 30 de julio de 2018, emite informe técnico favorable para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito, la modificatoria de la Ordenanza Metropolitana que aprobó el Plan Parcial Calderón, en cuanto se refiere a eliminar la línea de intención que colinda con los lotes de terreno con predios Nos. 1004072,623114 y 623116.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0209, SANCIONADA EL 5 DE ABRIL DE 2018

Artículo único.- Elimínese la línea de intención vial y la aprobación del trazado vial constante en el Plan Parcial Calderón graficada en el Mapa B3-C2, constante en la hoja catastral 13018, colindante con los lotes de terreno con Nos. 1004072,623114 y 623116, ubicada entre la Calle Manuel Aguilar y la Calle José Miguel Guarderas, perteneciente al barrio El Cajón de la parroquia Calderón de este Distrito.

Disposición final.- Esta modificatoria de la Ordenanza No. 0209, sancionada el 5 de abril de 2018, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de febrero de 2019.

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 24 de enero y 7 de febrero de 2019.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**DSCS**